

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00366-00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Allegue el certificado de tradición y libertad actualizado del automotor objeto del proceso, en donde consta el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015).
2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3 (numeral 2) del Decreto 1835 de 2015, aporte la comunicación remitida al garante Heiber Antonio Pizano Urrego y la constancia de entrega efectiva de este al correo electrónico reportado en el Registro de Garantías Mobiliarias (pizano@hotmai.com), donde se le exhorte exclusivamente a entregar de forma voluntaria el bien dado en garantía, puesto que con el libelo se allego comunicación dirigida a una dirección diferente y no lo requiere para la entrega del vehículo en los términos de la norma citada.
3. Frete a la dirección electrónica del señor Heiber Antonio Pizano Urrego, señalada en la demanda (juanpa266@hotmail.com) cúmplase con las exigencias descritas en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el garante, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el deudor.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d4af60a77cab57eee22e9d1f6f0de588c91c670c51bbf1e24a29af650664dfb

Documento generado en 04/05/2021 06:38:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**